ESTATUTOS DE LA FUNDACION MARTHA CHACON "Creciendo para el mañana"

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Articulo 1. *Nombre de la entidad.* La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y se denomina. MARTHA CHACON "Creciendo para el mañana".

Articulo 2. *Duración.* La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida contada a partir de la obtención de su personería jurídica.

Articulo 3. *Domicilio.* La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y su sede es en la dirección Cra 80 H Nº 49 B 04 teléfono 4520438.

Articulo 4. *Naturaleza Jurídica.* La fundación se constituye de carácter privado, sin ánimo de lucro y la función de inspección, control y vigilancia la ejercerá la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Articulo 5. *Objeto.* El objeto principal de la entidad es "Acoger a la población infantil ubicada en el sur- occidente de Bogotá en Kennedy, en el barrio Britalia y la UPZ 81, que presente discapacidad, dificultades cognitivas y TDAH (Trastorno por déficit de atención e hiperactividad), orientando procesos que permitan descubrir sus capacidades y fortalezas de manera que se incluya en las dinámicas culturales y académicas de la localidad y por ende de la sociedad".

- Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

1. Descubrir los talentos artísticos, las habilidades y capacidades de cada estudiante, para potenciarlas en pro de su desarrollo y evolución como ser humano
2. Identificar problemas de aprendizaje específicos en cada estudiante y trabajar desde las fortalezas para lograr proyectar su desarrollo en la sociedad.
3. Consolidar un trabajo integral con la familia del niño para que la discapacidad pueda ser tratada desde el hogar con una conciencia y compromiso frente a su desarrollo.
4. Articular el trabajo de la fundación MARTHA CHACON "*Creciendo para el mañana*" con los espacios socio-culturales de Britalia y del sector de Kennedy.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Articulo 6.- El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) cuotas pagadas por los asociados, (2) por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas, (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MTCE ($ 400.000), que ha sido pagada por los socios fundadores en cuotas iguales de CIEN MIL PESOS MTCE ($100.000), representada en dinero.

Artículo 7.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Articulo 8.- Serán miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

REQUISITOS PARA INGRESAR A LA ASOCIACIÓN

Artículo 9.- Serán requisitos para ser admitido como asociado (a) los siguientes:

1. Tener capacidad legal
2. Ser mayor de edad
3. Acatar los estatutos y reglamentos de la Fundación.
4. Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.
5. Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la asamblea general.
6. Elevar la correspondiente solicitud de ingreso que deberá ser respaldada por un miembro de la junta directiva.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Articulo 10.- Son deberes de los asociados

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos
2. Asumir buena conducta y espíritu de colaboración
3. Concurrir a las reuniones y demás actividades en las que se les requiera.
4. Mantenerse al día en las obligaciones que adquiera con la Fundación.
5. Ser fiscales permanentes y denunciar las irregularidades de que tenga conocimiento.
6. Aportar la documentación e información que le sea solicitada en el tiempo oportuno.
7. Las demás que se aprueben en la Asamblea General.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Articulo 11- Son derechos de los asociados

1. Participar en la administración de la fundación, desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.
2. Concurrir a la asamblea, deliberar en ella y emitir su voto.
3. Participar en la administración de la fundación, desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.
4. Asistir, cuando lo deseen, a la sesión de la junta directiva donde tendrán voz pero no voto.
5. Elegir y ser elegidos.

SANCIONES

Artículo 12.- Serán causales de sanción

1. Faltas continuas a las asambleas ordinarias y extraordinarias y a las actividades convocadas por la Fundación.
2. Alteración de los libros, comprobantes o controles y encubrimientos de dichas irregularidades.
3. Haber atentado gravemente contra la integridad física y moral de la organización o de cualquiera de sus miembros.

AMONESTACION, SUSPENSION O EXPULSION

Articulo 13.- Son causales de amonestación las contempladas en el articulo 8 de los presentes estatutos.

Son causales de suspensión:

a. No participar en asambleas ordinarias y extraordinarias y en las actividades que la Fundación organice para cumplir con sus objetivos durante dos (2) veces consecutivas sin excusa justificada, esta causal implica una multa de un (1/2) salario mínimo diario legal vigente, el cual se destinara al sostenimiento de la Fundación.
b. Quien complete (3) amonestaciones.

Son causales de expulsión: La calidad de miembro de la fundación se pierde:

a. Por retiro voluntario solicitado por escrito a la junta directiva.
b. Por decisión acordada por la junta directiva, entre otros por los siguientes casos:

1. Por infracciones graves que puedan desviar los fines de la fundación.
2. Por ejercer dentro de la fundación actividades de carácter político o religioso.
3. Por servirse de la fundación en provecho personal o de terceros.
4. Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.
5. Por disponer o sustraer indebidamente los bienes de la Fundación para el beneficio propio.

c. Por retiro forzoso: Que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro para cumplir con sus obligaciones, todo a juicio de la junta directiva.

d. Por fallecimiento.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

Artículo 14. Se debe establecer quien es el órgano competente dentro de la Asociación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los asociados.

a) Cada una de las sanciones se hará por escrito, el asociado(a) dispondrá de (10) días calendario para hacer los descargos o cumplir con las disposiciones u obligaciones contraídas de la Fundación. Vencido este periodo la Junta Directiva una vez analizado el caso procederá a sancionar o expulsar al asociado, o a suspender el requerimiento Si considera justas las razones expuestas. Si es expulsado tendrá derecho a interponer el recurso de reposición ante la misma junta y el de apelación ante la asamblea general.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 15.- La Fundación tendrá los siguientes órganos directivos:

a. La Asamblea General constituida por los asociados(as) fundadores y los que posteriormente acepte la Asamblea, en ningún caso menos de cuatro (4) asociados.
b. La Junta Directiva conformada por (4) miembros elegidos en Asamblea General por un periodo de (2) años, los cuales podrán ser reelegidos hasta por un (1) periodo más.
c. Comités de Trabajo, organizados en la Asamblea y conformados por los distintos asociados.
d. El Órgano de Control de la Fundación esta constituido por el Revisor Fiscal.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA

Artículo 16.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizan una (1) vez al año durante el primer trimestre, para lo cual se requiere de la participación de la mitad mas uno (1) de los asociados para deliberar y decidir. Las extraordinarias cuando la Junta Directiva, el Fiscal Interno y no menos del (20) por ciento de los asociados lo consideren necesario.

Articulo 17.- la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación o Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

Articulo 18.- Las reuniones serán presididas por el Representante Legal de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Articulo 19.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, etc., con 15 días hábiles de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

Para las reuniones extraordinarias, se deben señalar los casos en los cuales se debe convocar y quienes están facultados para hacerlo.

FUNCIONES

Artículo 20.- Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
b. Elegir los miembros de la Junta Directiva y darle su reglamento.
c. Elegir el revisor Fiscal (o Fiscal).
d. Estudiar los planes y el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
e. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
f. Determinar la orientación general de la Asociación.
g. Decidir sobre el cambio de domicilio.
h. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
i. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
j. Autorizar al Representante Legal la ejecución de gastos que superen los (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
k. Aprobar la expulsión de cualquiera de los asociados según presentación de la Junta Directiva.
l. Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

CAPITULO VII

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21.- La Junta Directiva Está compuesta por el Representante Legal, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea general para períodos de (dos) 2 años.

Artículo 22.- Son Funciones de la Junta directiva las siguientes:

a. Fijar el monto de la póliza de manejo del tesorero de la Fundación.
b. Crear el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea
c. Elaborar los planes, programas y presupuesto anual para aprobación de la Asamblea.
d. Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
e. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
f. Delegar en el Representante Legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.

g. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
h. Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
i. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
j. Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
k. Hacer las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al objeto de la Fundación.
l. Nombrar para cualquier cargo el reemplazo que fuere necesario cuando falte un miembro de la Junta Directiva y llevar nombramiento a ratificación de la asamblea.
m. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

Articulo 23. – La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada bimestre y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 24.- Funciones del Representante Legal:

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea por tiempo indefinido y sus funciones son:

a. Deberá representar a la entidad judicial como extrajudicialmente en todas las actuaciones para las cuales sea requerida y no podrá delegar sus funciones si no con previa autorización escrita de la asamblea a la Junta Directiva.
b. Deberá firmar conjuntamente con el tesorero de la entidad toda erogación, donación, venta, compra, etc.
c. Convocar a la Asamblea General de los asociados y al Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
d. Rendir los informes correspondientes a la Junta Directiva y a la Asamblea cuando estos lo requieran.
e. Declararse impedido en sus funciones cuando estas impliquen decidir sobre conflictos o contratos en los que participan personas que se encuentran dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad y primero civil.
f. Ordenar gastos que no superen los ocho (8) salarios mínimos legales vigentes.
g. Las demás funciones que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 25.- Son las mismas del Representante Legal cuando este llegare a faltar tanto temporal o definitivamente, también puede asumir las funciones del Representante Legal cuando este entre a tomar parte de las discusiones, además cuando sea autorizado por la Junta Directiva para casos especiales.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 26.- Son funciones del Secretario las siguientes:

a. Llevar en forma ordenada el archivo y correspondencia de la Asociación.
b. Elaborar las actas de Asamblea y de la Junta Directiva y firmarlas junto con el presidente.
c. Ser inmediato colaborador del Representante Legal y órgano comunicador de los asociados.
d. Las demás corresponden a su cargo.

FUNCIONES DEL TESORERO

Artículo 27.- Son funciones del Tesorero las siguientes:

a. Velar por los bienes tanto muebles como inmuebles de la entidad y responder por ellos en debida forma.
b. Recaudar cuotas tanto de admisión ordinaria, extraordinaria o de cualquier otra índole expidiendo para ellos el correspondiente recibo.
c. Depositar todos los títulos, dineros, etc., en cajas de ahorro o bancos con el fin de que produzca intereses e informar sobre los saldos periódicamente a la Asamblea o Junta Directiva.
d. Llevar cuentas detalladas con sus respectivos comprobantes de todas las entradas y salidas.
e. Firmar conjuntamente con el Representante Legal, cualquier cuenta, cheque o negociación que se cause.
f. Constituir póliza de manejo que presente plena garantía para la Fundación previa su posesión como tesorero.
g. Tendrá voz y voto en las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General.
h. Abrir y cancelar las cuentas de ahorro que se consideren necesarias para el manejo de los dineros captados.
i. Las demás que corresponden a su cargo.

CAPITULO VIII

ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 28.- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal (o fiscal) nombrado por la Asamblea General, por el periodo que designe la Junta Directiva. La Asamblea podrá crear los comités que considere necesarios para el correcto control de la asociación.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Artículo 29.- Son Funciones del Fiscal las siguientes:

a. Será representativo en la Asamblea General, tendrá voz mas no voto en las decisiones que se tomen en las reuniones de la Junta Directiva.
b. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación.
c. Refrendar con su firma los informes financieros que se presenten ante la Asamblea General.
d. Velar porque toda actividad que realice la Fundación sea en el estricto cumplimiento del objeto de la misma.
e. Velar por el estricto cumplimiento de los derechos y los deberes por parte de los Asociados.
f. Dar un concepto sobre todos los asuntos que sean consultados a la Asamblea General.
g. Supervisar toda actuación que realice la Junta Directiva, en cabeza del Representante Legal.
h. Revisar los libros, los convenios, contratos, minutas y demás documentos que impliquen responsabilidad de parte de la Fundación.
i. Las demás que corresponden a su cargo.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Artículo 30.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

a. Todos los muebles tanto bienes como inmuebles.
b. Dineros y donaciones que ingresen en la Fundación.

CAPITULO X

DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DEL ASOCIADO

Artículo 31.- La calidad de asociado(a) se pierde por:

a. Retiro Voluntario
b. Expulsión
c. Muerte

Artículo 32.- El retiro voluntario esta sujeto a:

a. Hacer solicitud por escrito
b. Manifestar las causas del retiro
c. Que la Junta Directiva acepte la causa
d. Estar a paz y salvo con la entidad.

Articulo 33.- En todo caso ningún socio podrá enajenar a personas distintas sin que previamente hubiere sido autorizado por la Asamblea General de asociados, en cuyo caso la Asamblea se reserva el derecho de aceptar o no nuevos asociados en las transacciones que se ejecutan.

Articulo 34.- Por ningún motivo podrá el asociado cesar en sus obligaciones para con la asociación sin que se hayan cumplido los eventos, requisitos y procedimientos establecidos en los estatutos, ni que se hayan seguido los conductos regulares.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Articulo 35.- La Asociación se disolverá y liquidara:

a. por vencimiento del término de duración
b. por imposibilidad de desarrollar sus objetivos,
c. por decisión de autoridad competente
d. por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto
e. cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades
f. cuando se cancele la personería jurídica.

Articulo 36.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 37.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, (para el caso de las entidades que deben registrarse ante dicha entidad), o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Articulo 38.- Solo de ser necesario se solicitara a una entidad fiscalizadora para que intervenga en dicha liquidación y se quedare algún remanente se donara a una entidad de carácter similar sin animo de lucro que funcione en el municipio o a una de beneficencia como ancianatos, albergues infantiles, hospitales, etc., para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el decreto 1529 de 1990 y demás normas legales y concordantes.

Articulo 39.- Aprobada la liquidación se enviara copia a la oficina jurídica del departamento o quien haga las veces para que quede constancia del hecho.

Articulo 40.- Los presentes estatutos por ser ley para los asociados deberán acatarse tal y como están consignados en las disposiciones y mientras no sean reformados.

Articulo 41.- Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de la sanción por parte de las autoridades competentes del departamento, previo los debates en el seno de la Asamblea General.

Artículo 42.- los presentes estatutos se reformaran en Asamblea General ordinaria o extraordinaria en concordancia con las decisiones del setenta por ciento (70%) de sus asistentes.

MARTHA ELIDIA CHACON RONCANCIO
CC. 39.641.796 de Btá
Representante Legal

ANGIE MOLANO CHACON
CC. 1.030.585.059 de Btá
Secretaria

Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por los asistentes y en constancia de toda la anterior firma por los miembros de la Junta Directiva.

MARTHA ELIDIA CHACON RONCANCIO
CC. 39.641.796 de Btá
Representante Legal

DIANA PILAR PARADA ESPINOSA
CC. 1.022.338.424 de Btá
Vicepresidenta

SANDRA MILENA SANCHEZ GALINDO
CC. 53.073.874 de Btá
Tesorera

ANGIE NATALY MOLANO
CC. 1.030.585.059 de Btá
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra sociedad

01

1084962 39

Mat: S0035498----------

51: 00188117----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

ACTA N°44/ 2025

REUNION EXTRA ORDINARIA

DE LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA

Siendo las 8:00am del día 03 de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá en la carrera 80H # 52 17 Sur barrió Britalia, se reunieron los integrantes de la *Fundación Martha Chacón Creciendo Para El Mañana*

- **MARTA ELIDIA CHACON RONCANCIO C.C 39641795 de Bogotá**
- **ROYER GABRIEL MOLANO CHACON C.C 1022332003 de Bogotá**
- **ANGIE NATALY MOLANO CHACON C.C 1030585059 de Bogotá**

Todos residentes en la ciudad de Bogotá previa convocatoria de forma verbal y por correo electrónico. Con el objetivo de aprobar autorización para contratar a la representante legal MARTA EDILIA CHACON RONCANCIO. Para tomar decisiones pertinentes para su adecuada administración para el 2025.

Para tal fin y reunidos TODOS los miembros de la JUNTA DIRECTIVA se procedió a designar por unanimidad (3 votos o sea el 100% Del Quórum) como presidenta y secretaria a la señora MARTA EDILIA CHACON RONCANCIO CON C.C 39641796 DE BTA. Y la señora ANGIE NATALY MOLANO CHACON con C.C 1030585059 quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes de este.

VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria de la reunión realizo el llamado a lista de los asiste y se puede contestar la presencia total de los miembros por lo tanto hay quórum valido del 100% para deliberar y tomar decisiones.

Seguidamente la secretaria de la reunión puso en condición de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Aprobación y vigencia para la contratación.
2. Propuestas y varios

Aprobado el anterior orden del día, los asistentes procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Aprobación y vigencia para la contratación.

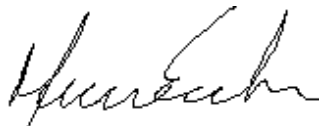
La señora MARTA EDILIA CHACON RONCANCION en su calidad de representante legal informa que debido a las necesidades financieras ha presentado diferentes propuestas de contratación a entidades públicas y privadas por lo que es necesario que esta asamblea apruebe la autorización para contratar sin mínima cuantía, con una vigencia de 2 años o más si se requiere.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE 3 VOTOS O SEA EL 100% DEL QUORUM DECISORIO, LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR SIN LIMITE CUANTIA CON UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS O MAS SI SE REQUIERE. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA.

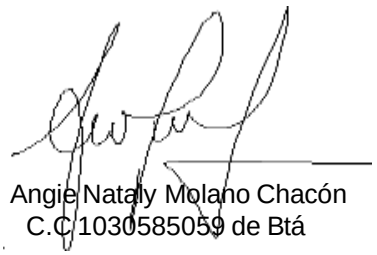
2. Propuestas y varios

propósitos y varios No existen propósitos ni varios.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron agotando el orden del día el presidente decreto un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión. Se solicita por parte de los fundadores, al representante legal y la secretaría elegida, que procesan a registrar o presentar este documento, conforme al procedimiento vigente ante la cámara de comercio y la entidad que ejerce la función de inspección vigilancia y control.



Marta Edilia Chacón Roncancio
C.C 39641796 Btá



Angie Nataly Molano Chacón
C.C 1030585059 de Btá